

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CÁDIZ, DE 16 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO “PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR HERMOD “. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE AT-14130/20.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y de Energía en Cádiz, de fecha 19 de mayo de 2023 y publicada en el BOJA de 22 de junio, se concede declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución “ PLANTA SOLAR HERMOD, en el término municipal de Jerez de la Frontera, correspondiente al expediente AT-14130/20“ Dicha declaración, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la Disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se delegan competencias en Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a esta Delegación Territorial la tramitación del procedimiento expropiatorio iniciado.

En su virtud, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía Y Minas, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo de este Anuncio, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 21 de marzo de 2024 en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio HERMOD SOLAR S.L. asume la condición de beneficiaria.

Lugar: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera – Salón de Plenos (planta baja). Calle Consistorio, 15			
Día	Hora	Referencia Catastral	Propietario
21/03/2024	09:30	53020A126000060000IO	- José Vela Coveñas, - Francisca Vela Coveñas, - Ana María Vela Coveñas, - Inmaculada Vela Coveñas, - Alberto Vela Coveñas, - Mirian Vela Coveñas, - María del Pilar Vela Coveñas, - Narcisca Vela Coveñas, - Julio Vela Coveñas, - Francisco Javier Vela Coveñas.
21/03/2024	10:30	53020A125000660000IR	- Rafael Coveñas Rodríguez
21/03/2024	10:30	53020A125000670000ID 53020A125000670001OF	- Rafael Coveñas Rodríguez
21/03/2024	11:30	53020A125000080000IS 53020A125000080001OD	- Joaquín Coveñas Arenas - Joaquín Coveñas Peña
21/03/2024	12:30	53020A024000090000XY	- Familia Coveñas CB

Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CADIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 32.886

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CÁDIZ, DE 16 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO “PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR LOKI“, en el término municipal de Jerez de la Frontera, correspondiente al expediente AT-14131/20.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y de Energía en Cádiz, de fecha 2 de junio de 2023 y publicada en el BOJA de 22 de junio, se concede declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución “ PLANTA SOLAR LOKI“, en el término

municipal de Jerez de la Frontera, correspondiente al expediente AT-14131/20“ Dicha declaración, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la Disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se delegan competencias en Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a esta Delegación Territorial la tramitación del procedimiento expropiatorio iniciado.

En su virtud, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía Y Minas, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo de este Anuncio, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 21 de marzo de 2024 en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio LOKI SOLAR S.L. asume la condición de beneficiaria.

Lugar: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera – Salón de Plenos (planta baja). Calle Consistorio, 15			
Día	Hora	Referencia Catastral	Propietario
21/03/2024	09:30	53020A126000060000IO	- José Vela Coveñas, - Francisca Vela Coveñas, - Ana María Vela Coveñas, - Inmaculada Vela Coveñas, - Alberto Vela Coveñas, - Mirian Vela Coveñas, - María del Pilar Vela Coveñas, - Narcisca Vela Coveñas, - Julio Vela Coveñas, - Francisco Javier Vela Coveñas.
21/03/2024	10:30	53020A125000660000IR	- Rafael Coveñas Rodríguez
21/03/2024	10:30	53020A125000670000ID 53020A125000670001OF	- Rafael Coveñas Rodríguez
21/03/2024	11:30	53020A125000080000IS 53020A125000080001OD	- Joaquín Coveñas Arenas - Joaquín Coveñas Peña
21/03/2024	12:30	53020A024000090000XY	- Familia Coveñas CB

Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CADIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 32.895

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CÁDIZ, DE 16 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO “PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR LOBATÓN“, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE AT-14199/20.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y de Energía en Cádiz, de fecha 29 de MAYO de 2023 y publicada en el BOJA de 22 de junio, se concede declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución “ PLANTA SOLAR LOBATÓN“, en el término municipal de Jerez de la Frontera, correspondiente al expediente AT-14199/20“ Dicha declaración, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la Disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 20 de junio de 2023 por la que se delegan competencias en Órganos Directivos de la Consejería, corresponde a esta Delegación Territorial la tramitación del procedimiento expropiatorio iniciado.

En su virtud, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía Y Minas, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo de este Anuncio, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con

el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 21 de marzo de 2024 en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio ODIN SOLAR S.L. asume la condición de beneficiaria.

Lugar: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera – Salón de Plenos (planta baja). Calle Consistorio, 15			
Día	Hora	Referencia Catastral	Propietario
21/03/2024	09:30	53020A126000060000IO	- José Vela Coveñas, - Francisca Vela Coveñas, - Ana María Vela Coveñas, - Inmaculada Vela Coveñas, - Alberto Vela Coveñas, - Mirian Vela Coveñas, - María del Pilar Vela Coveñas, - Narcisca Vela Coveñas, - Julio Vela Coveñas, - Francisco Javier Vela Coveñas.
21/03/2024	10:30	53020A125000660000IR	- Rafael Coveñas Rodríguez
21/03/2024	10:30	53020A125000670000ID 53020A125000670000OF	- Rafael Coveñas Rodríguez
21/03/2024	11:30	53020A12500080000IS 53020A12500080000IOD	- Joaquín Coveñas Arenas - Joaquín Coveñas Peña
21/03/2024	12:30	53020A024000090000XY	- Familia Coveñas CB

Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CADIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 32.902**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

#### EL BOSQUE EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

26/02/2024. El Vicepresidente 5º, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. P.D.F. (Decreto RECAU-RECAU-01234-2023 de 10 Noviembre 2023). Director del Área de Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria. José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado. **Nº 37.392**

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES ZAHARA DE LA SIERRA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

26/02/2024. El Vicepresidente 5º, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

P.D.F. (Decreto RECAU-RECAU-01234-2023 de 10 Noviembre 2023). Director del Área de Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria. José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado. **Nº 37.413**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

ACUERDO DE 9 DE FEBRERO DE 2024, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA SELECCIONAR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE INTENDENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2022.

Por Acuerdo de 15/12/2023, la Junta de Gobierno Local, acordaba modificar la oferta de empleo público para 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 245, de 28.12), en el sentido de modificar el turno de acceso de una de las plazas del Cuerpo de Policía Local de San Fernando.

Redactadas y negociadas, en la Mesa General de Negociación, las bases que regirán el proceso selectivo para la cobertura de la plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local objeto de aquella oferta, procede su aprobación.

En su consideración, Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán el procedimiento para la cobertura de la plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local de San Fernando, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

SEGUNDO.- La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, extractadas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Un extracto, con el contenido determinado en el artículo 6.2. del Real Decreto 896/1991, se publicará en el Boletín Oficial del Estado produciéndose los efectos administrativos desde esta fecha.

#### BASES

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Intendente vacante en la plantilla de personal funcionario y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Técnica, conforme determina el art. 23 de la Ley 06/2023, de 07 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo A, Subgrupo A1, dotada con las retribuciones correspondientes y conforme al régimen retributivo vigente, y resultantes de la Oferta

de Empleo Público del año 2022 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de Diciembre de 2022 y publicada en el BOP de Cádiz nº. 246, de 28 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023 (BOP Cádiz número 245, de 28.12).

1.3.- La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las personas interesadas en el mismo.

#### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 06/2023, de 07 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás concordantes y de pertinente aplicación.

#### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo por turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación legalmente establecida.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Estos requisitos deberán acreditarse en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### 4.- SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que figura como anexo V a esta convocatoria, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente URL <https://sede.sanfernando.es>

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

- Fotocopia del DNI y el resguardo de haber ingresado la tasa por derechos de examen.
- Impreso de autobareación, que figura como anexo VI de esta convocatoria, del concurso de méritos cumplimentado por el solicitante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta que:

- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa de la Corporación, Pza. del Rey s/n, CP. 11100, San Fernando (Cádiz).
- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

#### 4.3.- Presentación Electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.sanfernando.es>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en la propia página web, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica @firma.

La presentación por esta vía permitirá:

- Anexar en línea el modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- Anexar el justificante del pago.
- El registro electrónico de la solicitud.

#### 4.4.- Presentación Presencial.

a) Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente URL <https://sede.sanfernando.es> es o bien recogiéndola en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Rey s/n (planta baja) en horario de apertura de la Oficina de Atención al Ciudadano.

b) La presentación de la solicitud, así como de toda la documentación necesaria, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe por derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 19 de este Ayuntamiento, será de veinticuatro (24) euros y se ingresará

mediante pago electrónico a través del sistema de pagos habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.sanfernando.es>

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Únicamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los casos, y con las condiciones y alcance, fijados en su Ordenanza reguladora.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3.- Contra la Resolución a la que se refiere la Base 5.1., así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la Base 5.2., podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la primera categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

#### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- En la actuación de los aspirantes, si alguna prueba se realizara de modo individual, se iniciará por el orden alfabético determinado en la Resolución de 12 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO

8.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición,

estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1.- Primera prueba: conocimientos.

Esta prueba de conocimientos estará compuesta de dos partes:

Primera parte: De carácter obligatoria y eliminatoria. Consistirá en contestar por escrito durante 90 minutos, un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria:

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.

- o Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna.

- Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 65% del cuestionario, esto es 65 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,14 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.

- Su puntuación máxima será de 10 puntos (100 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (65 preguntas correctas).

Segunda parte: De carácter obligatoria y eliminatoria. Consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba cuyo contenido estará relacionado con el temario. Su duración será de 90 minutos.

En esta prueba se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Así mismo, se valorará la adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación final, será la suma dividida por 2.

8.2.2.- Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.3.- Tercera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, Y B.4, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45

a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley de Policías Locales de Andalucía y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La Alcaldía, una vez acreditados documentalmentemente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la

pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de los alumnos, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso- oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

**13.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I**

**BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.**

**A) Titulaciones académicas.**

Doctor: ..... 2,00 puntos.  
 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente: ..... 1,50 puntos.  
 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: ..... 1,00 puntos.  
 Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente ..... 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

**B) Antigüedad.**

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría de Intendente, Intendente Mayor Superintendente de la Policía Local: ..... 0,20 puntos.  
 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías de Policía, Oficial, Subinspector e Inspector de la Policía Local: ..... 0,10 puntos.  
 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: ..... 0,10 puntos.  
 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: ..... 0,05 puntos.

**C) Formación y docencia.**

Los cursos superados en centros docentes policiales. Los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Entre 20 y 35 horas lectivas: ..... 0,25 puntos.  
 Entre 36 y 75 horas lectivas: ..... 0,30 puntos.  
 Entre 76 y 100 horas lectivas: ..... 0,35 puntos  
 Entre 101 y 200 horas lectivas: ..... 0,40 puntos.  
 Más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A) del presente baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: - Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: ..... 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

D) Otros méritos.

Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de oro: ..... 3 puntos.
- Categoría de Plata: ..... 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: ..... 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: ..... 0,75 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: ..... 0,50 puntos.

Haber sido recompensado con Medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: ..... 0,50 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, cada una: ..... 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

**ANEXO II**

**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 , y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

**OBLIGATORIAS**

B.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8 segundos y 50 centésimas	8 segundos y 90 centésimas	9 segundos y 30 centésimas	9 segundos y 70 centésimas	10 segundos y 10 centésimas	10 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	10 segundos y 50 centésimas	11 segundos	11 segundos y 50 centésimas	12 segundos

B.2.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de anchura, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	5 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos

### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

(Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el ANEXO III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 diciembre de 2003 (BOJA N.º. 236, de 9 de diciembre de 2020).

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiacía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión

sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos. 10.2.

Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO IV

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de

las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.

16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.

17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.

25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.

27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.

28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.

30. Ley de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.

34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

43. Delitos contra la Administración Pública.

44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

45. Homicidio y sus formas.

46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.

53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

54. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.

56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.

69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.

71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.

73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.

85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA			
PLAZA A LA QUE ASPIRA:			
ACCESO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/> MOVILIDAD <input type="checkbox"/>			
DATOS DEL/A ASPIRANTE			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha Nacimiento:	
Domicilio (calle, plaza, número, piso)			
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		Correo electrónico:	
TITULACIÓN		OTROS REQUISITOS	
DERECHOS DE EXAMEN		DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento de renovación. 2.- Resguardo abono derechos de examen. 3.- Modelo de autobaremación cumplimentado.	
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA			
SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.			
CONSIENTE que el Ayuntamiento de San Fernando, centro gestor del proceso de selección y nombramiento, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y condición de demandante de empleo consignados en esta instancia. Adicionalmente se consultará la condición de discapacidad y de familia numerosa si estas condiciones han sido acreditadas en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección: <a href="http://administracion.gob.es/PAG/PID">http://administracion.gob.es/PAG/PID</a> Principio del formulario			
Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos. Recuerde: En caso de no consentir o de que así lo decida la Administración por razones de oportunidad o conveniencia, deberá aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente. Cláusula de protección de datos de carácter personal: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria. Sus datos personales contenidos en esta solicitud y en la documentación adjunta serán objeto del tratamiento que se indica en el documento "información relativa a la protección de los datos de carácter personal" que se encuentra disponible junto a la presente solicitud en la sede electrónica <a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a> .			
En _____ a, _____ de _____, de _____ Firma y Consentimiento, Fdo.: .....			
ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO			

ANEXO VI IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITO

DATOS DEL/LA ASPIRANTE			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:	D.N.I.:		
ANEXO I BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS			
Acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud en la forma prevista en las Bases de la Convocatoria			
A) TITULACIONES ACADÉMICAS			
Titulación	Valor	N.º	Total
Doctor.	2,00 puntos		
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente.	1,50 puntos		
Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente.	1,00 puntos		
Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente.	0,50 puntos		

B) ANTIGÜEDAD			
N.º AÑOS	POR AÑOS DE SERVICIO	VALOR	TOTAL
	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría de Intendente, Intendente Mayor Superintendente de la Policía Local.	0,20 puntos	
	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías de Policía, Oficial, Subinspector e Inspector de la Policía Local.	0,10 puntos	
	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.	0,10 puntos	
	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.	0,05 puntos	

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA			
a) Formación: Los cursos superados en centros docentes policiales. Los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:			
Cursos	Valor	N.º	Total
Entre 20 y 35 horas lectivas	0,25 puntos		
Entre 36 y 75 horas lectivas	0,30 puntos		
Entre 76 y 100 horas lectivas	0,35 puntos		
Entre 101 y 200 horas lectivas	0,40 puntos		
Más de 200 horas lectivas	0,50 puntos		

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.				
Nombre del Curso	Fecha (1)	N.º Horas	Valor	
			Con Aprovechamiento	Solo Asistencia
1º.-				
2º.-				
3º.-				
4º.-				
5º.-				
6º.-				
7º.-				
8º.-				
9º.-				
10º.-				

(1) Fecha de expedición del certificado

b) Docencia, ponencias y publicaciones: La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.  
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.  
Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.  
Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

NOMBRE DE LA DOCENCIA PONENCIA Y PUBLICACIÓN	FECHA (1)	N.º HORAS	TOTAL
1º.-			
2º.-			
3º.-			
4º.-			
5º.-			
6º.-			
7º.-			
8º.-			
9º.-			
10º.-			

(1) Fecha de expedición del certificado



D) OTROS MÉRITOS: Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Distinción	Valor	Total
Medalla de Oro:	3 puntos	
Medalla de Plata	2 puntos	
Cruz con distintivo verde	1 punto	
Cruz con distintivo blanco	0,75 puntos	
Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial	0,50 puntos	
Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad	0,50 puntos	
Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una	0,25 puntos.	

TOTAL PUNTOS FASE CONCURSO

A) TITULACIONES ACADÉMICAS	TOTAL PUNTOS
B) ANTIGÜEDAD	
C) FORMACIÓN Y DOCENCIA	
D) OTRO MÉRITOS	
TOTAL GENERAL	

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_  
Firma,

Fdo. ....

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. LA ALCALDESA, POR DELEGACIÓN DE FIRMA (DECRETO 20/06/2023) LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. María José Foncubierta Delgado. Firmado. EL JEFE DE SERVICIO RECURSOS HUMANOS. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Firmado.

Nº 26.047

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE, Y DOS PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE LOS AÑOS 2021 Y 2022.

Terminado el plazo el día 12 de julio de 2023, para la presentación de instancias relacionadas con la convocatoria para proveer mediante el sistema de acceso de turno libre mediante oposición de ocho plazas vacantes y mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso mediante concurso de méritos de dos plazas vacantes de Policía Local en la plantilla municipal de funcionarios, convocadas por Decreto de la Tenencia de Alcaldía delegada de Recursos Humanos de fecha 15/11/2022, se ha procedido a aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos al proceso de selección.

Conforme a lo establecido en la Base 5ª de la convocatoria, por medio del presente se requiere a los aspirantes provisionalmente excluidos para que en el plazo de diez días contados desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, se dictará nueva Resolución por el órgano municipal competente, aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

En el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Puerto Real en su sede electrónica (sede.puertoreal.es) se ha expuesto al público la lista provisional de admitidos y excluidos del referido proceso de selección.

Puerto Real, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. EL TTE. ALCALDESA DELEGADO DE RRHH., Antonio Javier Romero Alfaro. Firmado.

Nº 33.193

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Don Juan Salvador Pineda Pulido con D.N.I.: \*\*\*2746\*\*, para cubrir en propiedad una plaza de Encargado Jardínero, Grupo Profesional: Personal de Oficio Grupo: C2.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en

las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Trebujena publicadas en el BOP Cádiz número 238 de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Trebujena, a 5/3/24. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado. Nº 37.342

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Expediente: 2022/1611/002. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Doña Elena Barrones Trebuchón con D.N.I.: \*\*\*3679\*\* y Doña María Dolores Moreno Varela con D.N.I.: \*\*\*8616\*\*, para cubrir en propiedad dos plazas de Peón Limpieza Viaria, Grupo Profesional: Personal de Oficios Grupo: AP.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Trebujena publicadas en el BOP Cádiz número 238 de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Trebujena, a 5/3/24. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado. Nº 37.430

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00232-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00025-2024 de fecha 01.03.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- ESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por D. JOSÉ LUIS ARJONILLA BENÍTEZ, Dª. MARÍA DEL PILAR HERAS JIMÉNEZ, Dª. MARÍA OLIVA SÁNCHEZ MUÑOZ Y Dª. ANA VALLEJO MATEO por entender subsanados los motivos de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dichos interesados en el listado de admitidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo tercero.

Segundo.- DESESTIMAR el escrito de reclamación y/o subsanación presentado por Dª. CYNTHIA RODRÍGUEZ NÚÑEZ con R.M.E. núm. 2024001140E, de fecha 06/02/2024, por no haber subsanado el defecto observado en su solicitud, quedando incluida dicha interesada en el listado de excluidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente.

Tercero.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ENFERMERÍA PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARJONILLA BENÍTEZ JOSÉ LUIS	4XXX544XX
BERMUDEZ CEBALLO MARÍA	7XXXX439X
HERAS JIMÉNEZ MARÍA DEL PILAR	4XX5X85XX
SÁNCHEZ MUÑOZ MARÍA OLIVA	XX8X3X03X
SÁNCHEZ ROMÁN ANTONIA	XXX15X73X
VALLEJO MATEO ANA	XXX006X5X
VITE GARCÍA MARÍA TERESA	X5X5X5X1X

B) EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
DIEGO VELEZ SANDRA	XXXX7862X	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA TITULACION EXIGIDA. PRESENTA certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales NO ACTUALIZADO
FLOR CALLADO INMACULADA	XX0578XXX	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA Curso de soporte vital básico y Desfibrilación externa Semiautomática (DESA).
GUTIERREZ DE SARDI SARA	4897XXXXX	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA Curso de soporte vital básico y Desfibrilación externa Semiautomática (DESA).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
IDOIPE PARRA ELENA	XXX86X61X	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA Curso de soporte vital básico y Desfibrilación externa Semiautomática (DESA). El Anexo II se presenta incompleto.
MORALES MEDINA SERAFÍN	785XXX9X	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA TITULACIÓN. (DOCUMENTACIÓN NO LEGIBLE)
RODRIGUEZ NUÑEZ CYNTHIA	XXX61X53X	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA Titulación exigida. No presenta Curso de soporte vital básico y Desfibrilación externa Semiautomática (DESA).
VELAZQUEZ GARCIA ANABEL	X0X0X1X1X	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA Titulación exigida. NO presenta Curso de soporte vital básico y Desfibrilación externa Semiautomática (DESA). El Anexo II no se encuentra debidamente cumplimentado en cuanto a la identificación de la plaza.

Cuarto.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular	Dña. Isabel Sánchez Gil
	Suplente	Dña. Belén García García
Vocales	Titular	D. Óscar Palma Toledo
	Suplente	Dña. Nerea Romero Ordóñez
	Titular	D. Fernando Díaz Ortega
	Suplente	D. Jorge Baena Calderón
	Titular	Dña. Elena Vidal Pérez
	Suplente	Dña. María José Álvarez Luna
	Titular	D. Mario Martín Ojeda
	Suplente	D. Manuel Jesús Palma Silgado
Secretario/a	Titular	D. Javier Alfonso Clavijo González
	Suplente	D. José María Dianez Sánchez

Quinto.- Fijar el día 21 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en las dependencias del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sitas en C/ Ahumada nº 6, de Cádiz, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo cuarto anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 38.056

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE ATS/DUE PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00231-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00026-2024 de fecha 01.03.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- ESTIMAR el escrito de reclamación y/o subsanación presentado por D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN GONZÁLEZ MOHINO JIMÉNEZ por entender subsanado

el motivo de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dicha interesada en el listado de admitidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente.

Segundo.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE ATS/DUE PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A.- Aspirantes admitidas:

MONJE JOSE MARÍA DEL CARMEN:	3166XXXXX
GONZALEZ-MOHINO JIMÉNEZ, MARÍA CARMEN:	2948XXXXX

B.- Aspirantes Excluidas:

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:	MOTIVO DE EXCLUSIÓN:
MATEO FERNÁNDEZ MARÍA INMACULADA	4406XXXXD	INCUMPLE BASE 4.1.a) NO PRESENTA COPIA DNI NI CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular:	Dña. Isabel Sánchez Gil
	Suplente:	Dña. Belén García García
Vocales	Titular:	D. Óscar Palma Toledo
	Suplente:	Dña. Nerea Romero Ordóñez
	Titular:	D. Fernando Díaz Ortega
	Suplente:	Jorge Baena Calderón
	Titular:	Dña. Elena Vidal Pérez
	Suplente:	Dña. María José Álvarez Luna
	Titular:	D. Mario Martín Ojeda
	Suplente:	D. Manuel Jesús Palma Silgado
Secretario/a	Titular:	D. Javier Alfonso Clavijo González
	Suplente:	D. José María Dianez Sánchez

Cuarto.- Fijar el día 21 de marzo de febrero de 2024 a las 09:00 horas en las dependencias del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sitas en C/ Ahumada nº 6, de Cádiz, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo tercero anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 38.104

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Habiéndose publicado el día 21/02/2024 en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal anuncio con el listado provisional que contiene la calificación provisional de los aspirantes admitidos en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de Asesor/a Jurídico/a para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en los términos recogidos en el citado anuncio, y no constando la presentación de alegaciones al referido listado

provisional, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador en su sesión de fecha 7 de febrero de 2024, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación conforme al cuadro siguiente:

ORDEN DE Puntuación	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación FINAL TOTAL
1	MANZORRO SÁNCHEZ, PATRICIA	XX81XX70X	95
2	GONZÁLEZ VILLA, YOLANDA	2X3X9X3XX	55
3	PALOMINO AGUILERA, ROCÍO	XXX02218X	42,75
4	JUAN RAMIRO, ROCÍO	05XXXX16X	39
5	LOPEZ CAÑETE, DANIEL	X0X8X3X3X	31,75
6	SÁNCHEZ CONDE, MONTSERRAT	X6083XXXX	29,5
7	TAMAYO RIVERA, CRISTINA	XX0XX730X	26,8
8	COLLADO OROPESA, MONTSERRAT	28XXX51XX	22,28
9	LOZANO GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR	7X7XXX90X	19,64
10	CASTRO SÁNCHEZ, SERGIO	XX0583XXX	5
11	TORAL MORENO, ISABEL MARÍA	2XX07XX8X	4,93
12	SÁNCHEZ NÚÑEZ, ERICA	44XX02XXX	1,8
13	MARTÍNEZ CASTRO, MARÍA	4XX61XX1X	0

Segundo.- Elevar dicha relación definitiva al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Tercero.- Proponer a la aspirante D<sup>a</sup>. Patricia Manzorro Sánchez para ocupar la plaza de Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas y elevar dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En tal supuesto, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

Cuarto.- Efectuar publicación de dichos acuerdos en el tablón de anuncios municipal, en la página web oficial de la Corporación y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL. SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Fdo.: Carlota Polo Sánchez.

Nº 38.131

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO DE CULTURA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00226-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00027-2024 de fecha 01.03.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- ESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por D<sup>a</sup>. IRENE BARRERA BECERRA, D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ BENÍTEZ MERA, D. JOSÉ FRANCISCO CORRALES RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup>. ROCÍO GUTIÉRREZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. SARA PRIUS GUTIÉRREZ Y D<sup>a</sup>. YOLANDA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ por entender subsanados los motivos de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dichos interesados en el listado de admitidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente.

Segundo.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE CULTURA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

**A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARZAYUS COTO NAYIBE	XX6XX561X
BARRERA BECERRA IRENE	28X9XX5XX
BARRERA VALDES JOSE MARIA	7XXXX847X
BENÍTEZ MERA MARÍA JOSÉ	757XXXX7X
CACHEDA PITA JUAN JOSE	31XXX45XX
CASTRO SANCHEZ SERGIO	X2X5X3X2X
CORRALES DOMÍNGUEZ JOSÉ FRANCISCO	XX04XX29X
DOMÍNGUEZ RIOS NURIA	3X8X2X8XX
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	XXX52X14X
DUARTE MATA NOELIA	XX1XX581X
ESQUIVEL REVUELTA OLIVA	48X0X7XXX
GARCIA DUARTE ISABEL	4X047XXXX
GOMEZ LOPEZ CARLOS	XXX51X02X
GRECIANO MERINO ALBERTO	019XXX2XX
GUTIERREZ GARCIA ROCIO	4X9XXX06X
LEON MOREJON MARIA LUISA	XX36XX49X
LOPEZ CAÑETE DANIEL	XX98X3X3X
MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	XX760XX4X
MARTINEZ CASTRO MARIA	XXX610X1X
MELERO CALLADO MANUEL JESUS	4X0X7X4XX
MUÑOZ AGUILERA ARANCHA	XXX473X1X
MUÑOZ DE ARENILLAS CALBO RAFAEL	XX74XX29X
MUÑOZ RUIZ FRANCISCA	7XXX8X83X
NUÑEZ VELAZQUEZ MIRIAM	XX6004XXX
PORRAS PEREZ OSCAR	X90XX38XX
PRIUS GUTIÉRREZ SARA	XXX35X56X
QUIROS DAVILA SILVIA DE LA OLIVA	44XX1XX6X
REQUEÑA ESCAÑO PATRICIA	XX15X0X0X
RODRÍGUEZ DOMINGUEZ YOLANDA	4XX3XX11X
RODRIGUEZ GONZALEZ ANA OLIVA	XXX4X291X
RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	75XX27XX
ROJAS MONTERO MARIA DE LOS ANGELES	X2X8X4X1X
ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARIA	7X75XXX6X
SANCHEZ DAZA ANTONIA MARIA	XX97X0X2X
SANCHEZ FERRANDO DANIEL	XXX5X469X
SERRANO PLAZUELO JESUS ANTONIO	XX97X7X6X
SUAREZ ARAGON PAULA	X4XXX374X
SUAREZ RODRIGUEZ ALEJANDRO JOSE	44X06XXX
TRONCOSO MORENO PATRICIA	XX753XX3X
VALLEJO MELERO MARIA ISABEL	5XXX40X0X

**B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION
BENITEZ MERA MARIA ENCARNACION	31XX29XXX	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
CEPERO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	7X7XXX97X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO II sin firmar
CEPERO SANCHEZ JUAN LUIS	X57XXX96X	INCUMPLE BASE 4.1 ANEXO II sin cumplimentar debidamente
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR	7XXX77X0X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
DOMINGUEZ GONZALEZ NATALIA	XX746XX1X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
GONZALEZ PEREA JESUS	XX06X3X6X	INCUMPLE BASE 4.1 Falta Reverso título exigido en la convocatoria
HIDALGO PIÑERO SERGIO	3X06XXX2X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta ANEXO I y II debidamente cumplimentados ni firmados. No presenta copia DNI. No presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
MELERO DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN	X89XXX90X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION
NAVARRO FLOR ALBERTO	XXXX8663X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
RODRIGUEZ PEREZ MARIA ELVIRA	XXX03X31X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta título exigido en la convocatoria
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	XXX6X226X	INCUMPLE BASE 4.1 Falta Reverso título exigido en la convocatoria
SANCHEZ ROMERO EVA	4XXX4X34X	INCUMPLE BASE 4.1 Anexo I y II sin firmar. Falta Reverso título exigido en la convocatoria
TOCINO INFANTE DIEGO ULISES	X405XXX3X	INCUMPLE BASE 4.1 Presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales no vigente
VALDES MORENO MARIA JOSE	5XX20XX2X	INCUMPLE BASE 4.1 Anexo I y II sin firmar
WEBERLIGERO CINTIA	75XX25XXX	INCUMPLE BASE 4.1 Presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales no vigente
ZAJARA DAZA NAZARET	X8X6X78XX	INCUMPLE BASE 4.1 Anexo I y II sin firmar. No presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular	Dña. Isabel Sánchez Gil
	Suplente	Dña. Belén García García
Vocales	Titular	D. Óscar Palma Toledo
	Suplente	Dña. Nerea Romero Ordóñez
	Titular	D. Fernando Díaz Ortega
	Suplente	D. Jorge Baena Calderón
	Titular	Dña. Elena Vidal Pérez
	Suplente	Dña. María José Álvarez Luna
	Titular	D. Mario Martín Ojeda
	Suplente	D. Manuel Jesús Palma Silgado
Secretario/a	Titular	D. Javier Alfonso Clavijo González
	Suplente	D. José María Diane Sánchez

Cuarto.- Fijar el día 8 de abril de 2024 a las 09:00 horas en las dependencias del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sitas en C/ Ahumada nº 6, de Cádiz, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo tercero anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a cinco de marzo de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 38.134

## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0520 de fecha 08 de septiembre de 2023, las bases por la que se regirá el procedimiento para la selección mediante el sistema de oposición libre de un funcionario interino por programa, de una plaza de arquitecto/a para el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, y por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0222 de 8 de marzo de 2024 se ha declarado desierto el procedimiento y se ha acordado iniciar un nuevo plazo de presentación de solicitudes,

se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: "BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO/A COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 18 de Mayo de 2023 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo para el desarrollo del Plan de Asistencia a Municipios de la Provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico en el municipio de San Martín del Tesorillo, financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, ha acordado el nombramiento de un ARQUITECTO/A, en régimen de funcionario interino por programa, conforme al artículo 10.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con arreglo a las bases específicas que se presenta a continuación.

### 1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases convocar y regular los aspectos específicos que regirán el proceso selectivo para la provisión de UN ARQUITECTO/A, en régimen de funcionario interino por programa para el desarrollo del Plan de Asistencia a Municipios de la Provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico en el municipio de San Martín del Tesorillo.

### 2.- REQUISITOS Y RETRIBUCIONES.

#### 2.1 REQUISITOS:

Para ser admitidos/as para la realización de las pruebas selectivas las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación para de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por Certificación del Organismo Público competente.

d) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenta, donde demuestren que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarla documentalmente. Esta prueba será calificada de apto o no apto.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de una Licenciatura o Grado en Arquitectura; Fundamentos de Arquitectura.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

Será nulo el contrato de quien esté incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

### 2.2 RETRIBUCIONES:

Las relacionadas en el Anexo I.

### 3.- SOLICITUDES

Las personas candidatas vendrán obligados a presentar solicitud, debidamente cumplimentada, preferentemente mediante solicitud electrónica a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, si bien, para aquellos candidatos que no puedan acceder por medios electrónicos se permitirá la presentación de la solicitud en el registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, sito en Calle La Fabrica n.º 16, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, las bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La solicitud se formulará en el modelo que consta como ANEXO II de las presentes bases, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones de la plaza convocada a la que opta.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

A la solicitud se acompañará:

- Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.
- Copia simple de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria para la plaza a la que se opte. En particular, debe tomarse en consideración lo siguiente:

1.- Experiencia Profesional:

a) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral se deberán presentar los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.

- y certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como méritos.

b) Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcionario o laboral:

- Se aportará la documentación indicada en el apartado anterior, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
- Naturaleza jurídica de la relación.

La relación contractual establecida en el contrato de trabajo será la que determine la valoración de la experiencia profesional, siempre que se esté en posición de desarrollarla con el correspondiente título.

2.- Formación Académica:

Debe aportarse el título correspondiente exigido, o cuando no se hubiera recibido aún, resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición más certificado del centro de haber superado los créditos o cursos académicos y encontrarse apto para la obtención del título. Si el resguardo tiene una antigüedad de más de 3 años, deberá aportarse certificado de título no recibido por la Administración competente.

3.- Cursos de Formación:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo se compromete a la custodia de los documentos presentados por un período de tiempo de seis meses, salvo que por cualquier causa legal deban ser conservados más tiempo, a cuyo final serán destruidos si no son retirados con anterioridad.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La presentación de las solicitudes por las personas aspirantes a las plazas convocadas supondrá la aceptación de la normativa reguladoras del procedimiento selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinando el día, la hora y el lugar de comienzo de los ejercicios.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará compuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 60.3 del citado Texto Refundido.

La Resolución designando la composición del Tribunal Calificador será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

La Presidencia podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Tribunal no podrá exigir constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo obligatorio la presencia del Presidente y del Secretario o sus suplentes.

Corresponde al Secretario velar por el correcto funcionamiento del proceso selectivo y la adecuación de las pruebas de selección al contenido del puesto al que se opta.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las convocatorias. De todas las incidencias y actuaciones, deberá quedar constancia fehaciente en las Actas correspondientes.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición, constando de:

a) FASE DE OPOSICIÓN: MÁXIMO 20 PUNTOS.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de una prueba teórica-práctica con 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido de los temarios recogidos en los el Anexo I de estas bases.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará con 0,33.

El Tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

Esta fase tiene carácter eliminatorio, por lo que sólo pasarán a la fase siguiente aquellas personas candidatas que superen una puntuación de 10 puntos.

b) FASE CONCURSO DE MÉRITOS: MÁXIMO 12 PUNTOS

A las personas aspirantes que hayan superado la primera fase se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno de ellos.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo, el de finalización para la presentación de instancias.

1.- Experiencia Profesional: Máximo 8 puntos

a) Servicios prestados certificados en Administraciones Públicas como personal en régimen de funcionario o laboral, en mismo puesto a la plaza convocada: 0,20 puntos por mes completo

b) Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la Seguridad Social por cuenta ajena), así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente, precisando en todo caso que resulten homólogos a los exigidos en la plaza convocada: 0,10 puntos por mes completo.

Quando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración pública.

A los efectos, se tendrán la condición de persona trabajadora autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/2007, de 11 de Julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.

En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

2.- Formación: Máximo 4 puntos

2.1 Cursos de formación:

Cursos relacionados con el puesto, a juicio del Órgano de Selección, serán puntuados del siguiente modo:

Cursos de menos de 20 horas	0,01 puntos, por cada curso.
Cursos entre 21 y 49 horas	0,05 puntos, por cada curso.
Cursos entre 50 y 99 horas	0,10 puntos, por cada curso.
Cursos de más de 100 horas	0,20 puntos, por cada curso.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 4 puntos.

Se entiende por cursos las acciones formativas que tengan dicha denominación o la de máster (cuando no tenga la condición de máster universitario según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), destinados a la formación y perfeccionamiento.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por las Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el temario específico de la plaza a que se opta. No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc.... Superadas o en desuso, no será valorada.

#### 7.- ANUNCIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez comenzados los procesos selectivos, los sucesivos anuncios de las restantes pruebas se harán públicos por el Órgano de Selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta.

#### 8.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador tomará su decisión sumando la puntuación única alcanzada por las personas candidatas en la fase de Oposición y en la fase de concurso de méritos. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación. Dicho orden será el que determine el nombramiento como funcionario interino por programa sin que en ningún caso tenga la condición de fijo ni cobertura de plaza en plantilla.

Los empates se dirimirán conforme:

- Establecimiento de prelación en función a la puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación total alcanzada en la fase de méritos.
- Si persiste el empate se procederá al sorteo entre ellas.

#### 9.- PUNTUACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE ASPIRANTES.

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y en el portal de transparencia del Ayuntamiento las calificaciones correspondientes a las pruebas y la propuesta de formación de la lista provisional de aspirantes para nombramiento como funcionario interino de la plaza convocada, ordenada por el orden obtenido en la calificación final, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva y a elevar a la Presidencia del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo para su resolución, a efectos de nombramiento de la persona candidata.

La persona candidata propuesta para la contratación presentará, dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta definitiva del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Esta documentación deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá presentarse escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su publicación.

#### 10.- IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I:

Requisitos específicos:

Arquitecto/a

Las personas candidatas deberán estar en posesión de una Licenciatura o Grado en Arquitectura; Fundamentos de Arquitectura.

Retribuciones:

Arquitecto/a

La plaza convocada tendrá una retribución mensual bruta de 2.736,52 €, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el grupo A1 (técnico S-I).

Duración del nombramiento:

La duración del nombramiento como funcionario interino por programa se establece en base al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo para el desarrollo del Plan de Asistencia a Municipios de la Provincia de Cádiz para la contratación de Personal Técnico, el cual establece la fecha fin del programa el día 31 de marzo de 2024.

#### TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN:

Temario Común

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 5. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias.

Tema 6. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes

Tema 7. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 8. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 9. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 10.- Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

#### Temario Específico

Tema 1. Los instrumentos de planeamiento general. Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización: contenido y determinaciones.

Tema 2. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo. Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle: contenido y determinaciones. Los Catálogos y las determinaciones complementarias de ordenación, programación y gestión. Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable.

Tema 3. La ejecución de los instrumentos de planeamiento, principios generales. La actuación por unidades de ejecución. Otras formas de ejecución, la ejecución de dotaciones, la conservación de obras y construcciones y la expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 4. El régimen urbanístico del suelo: las clases y categorías del suelo (suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable) y su régimen. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Las parcelaciones. Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

Tema 5. La disciplina urbanística, principios generales. La inspección urbanística. El reglamento de disciplina urbanística. El régimen de las edificaciones y asentamientos en el suelo no urbanizable en Andalucía.

Tema 6. Planeamiento urbanístico general. Formulación y tramitación. Fases e informes preceptivos. La documentación del planeamiento general.

Tema 7. El Plan General de Ordenación Urbanística: Formulación, tramitación y documentación. Los informes sectoriales y la información pública. El informe en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía.

Tema 8. El Planeamiento de Desarrollo. Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle: Formulación, tramitación y documentación. Los informes sectoriales y la información pública.

Tema 9. Las licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones urbanísticas y sanciones: procedimiento y reglas. Tipos básicos y específicos de infracciones y sanciones.

Tema 10. La accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y la edificación. Normativa de aplicación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Medidas de fomento, control y seguimiento. Seguridad de utilización de los edificios. Exigencias básicas. Régimen sancionador.

8 de marzo de 2024. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY. Alcalde.

#### ANEXO II:

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO

D./Dña. \_\_\_\_\_

Con D.N.I.Nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

y domicilio en \_\_\_\_\_ Avda/calle \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

y correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo para la plaza de ARQUITECTO para el desarrollo del Plan de Asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico en el municipio de San Martín del Tesorillo, financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz.

Se adjunta la siguiente documentación:

\_\_\_\_ Copia compulsada del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.

\_\_\_\_ Acreditación de la formación y experiencia alegada.

#### SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección de dicha/s plaza/s con arreglo a las Bases específicas y convocatoria.

En San Martín del Tesorillo, a \_\_\_\_\_".

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. **Nº 40.123**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SECRETARIA DE GOBIERNO GRANADA EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/02/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

D.ª MIRIAM GUTIÉRREZ DE LA FLOR Juez de Paz Sustituto de MEDINA SIDONIA (CADIZ).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 19 de febrero de 2024. El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López. Firmado.

**Nº 37.550**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 110204442020003084. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1017/2020. Negociado: MJ. Materia: Materia sin especificar. De: AGUSTÍN CLAVIJO CARRASCO. Graduado/a social: MARÍA DEL ROCÍO COBOS NAVALLAS. Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ASEPEYO, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, BETA 99 CONSTRUCCIONES, S.L. y ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL 151. Abogado/a: S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ. Graduado/a social: VICTORIA VALLE MILLÁN.

D/D.ª ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1017/2020 se ha acordado citar a BETA 99 CONSTRUCCIONES, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de ABRIL de 2024 a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BETA 99 CONSTRUCCIONES, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 16/2/24. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

**Nº 37.612**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420210000185. Procedimiento Ordinario 72/2021. Negociado: 7. Materia: Reclamación de Cantidad. De: MIGUEL ÁNGEL MURGA GÓMEZ. Abogado/a: FLORA ALCÁZAR BENOT. Contra: EVA GÓMEZ DÍAZ.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 72/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a EVA GÓMEZ DÍAZ, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.24/2024, dictado/a en dicho proceso cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.  
AUTOS núm. 72/21

SENTENCIA núm. 24/24

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

LA ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD seguidos a instancia de DON MIGUEL ÁNGEL MURGA GÓMEZ contra DOÑA EVA GÓMEZ DÍAZ, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Que estimando la demanda formulada DON MIGUEL ÁNGEL MURGA GÓMEZ contra DOÑA EVA GÓMEZ DÍAZ, debo estimar y estimo la demanda y se condena a la empresa al abono de 2.487'28 €, más el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso dada la cuantía de la reclamación.

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Se procede a publicar la sentencia dictada por S.ª Ilma. Dña. M.ª. Soledad Ortega Ugena en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EVA GÓMEZ DÍAZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Escriba aquí: boletín.

En Jerez De La Frontera, a 27/2/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. **Nº 37.642**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420220003473. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1157/2022. Materia: Despido. De: JONATAN REY GUERRERO. Abogado/a: LUIS HUMBERTO ALVAREZ GATA. Contra: EN LA ESQUINA TE ESPERO SL. Abogado/a: ADRIÁN LARGO PÉREZ.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Patricia Orellana Andrade hago saber:

Que en los autos DSP 1157/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a EN LA ESQUINA TE ESPERO SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 06/11/2024 a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EN LA ESQUINA TE ESPERO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l .

En Jerez De La Frontera, a 22/2/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PATRICIA ORELLANA ANDRADE. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 37.646**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959